

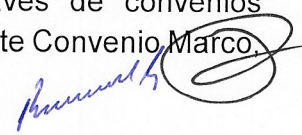
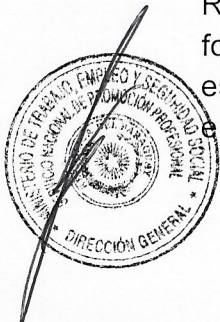
CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y EL CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS (CAFYM).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, y el **CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS**, en adelante **CAFYM**, con domicilio legal en República de Siria N°350, Edificio José Antonio Bergues, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **BERND GUNTHER GRIMM**, en su carácter de Presidente y el señor **JAIME BARNETT WALLACE REID**, en su carácter de Director - Secretario, identificadas en conjunto como "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N°1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 23 de junio del 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y el **CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS (CAFYM)**, que tiene por objeto acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, para la realización de actividades de cooperación y prestación e intercambio de servicios, en el contexto de la Formación y Capacitación Laboral del capital humano del sector del transporte fluvial y marítimo, así como la implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de formación; y toda otra actividad que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

Que, el mencionado Convenio, en su **CLÁUSULA TERCERA - DE LA REGLAMENTACIÓN** establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscritos en calidad de adendas al presente Convenio Marco en cada caso".



Que el MTESS, el SNPP y CAFYM, acuerdan desarrollar conjuntamente acciones de formación y capacitación en el sector fluvial, así como iniciativas orientadas al análisis, fortalecimiento y formalización del empleo, la difusión de la normativa laboral y la mejora de las condiciones laborales en el transporte por agua.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N°1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.

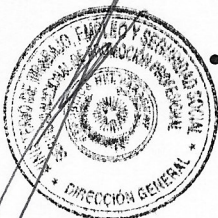
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MTESS se compromete a:

- Brindar asistencia técnica en materia laboral, empleo y seguridad social, dentro del marco de sus atribuciones legales.
- Facilitar información normativa y lineamientos técnicos relacionados con la legislación laboral vigente.
- Desarrollar acciones conjuntas de difusión y sensibilización sobre la normativa laboral vigente, seguridad social y salud ocupacional, dirigidas a los actores del sector, a fin de promover su conocimiento y cumplimiento efectivo.
- Brindar capacitación sobre los procesos de registro, formalización y actualización de datos laborales a cargo de la Dirección de Registro Obrero Patronal.

El SNPP se compromete a:

- Acordar y coordinar con CAFYM la realización de actividades de formación y capacitación profesional.
- Designar a los instructores según disponibilidad, encargados de la realización de las acciones formativas.
- Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
- Verificar a través de su Dirección de Infraestructura las instalaciones provistas por CAFYM para el desarrollo de los cursos.
- Suministrar a CAFYM un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas para su reproducción.
- Certificar a los egresados de los cursos implementados.



- Certificar las competencias laborales de tripulantes, así como del personal técnico y administrativo, conforme a los perfiles ocupacionales y estándares de calidad establecidos por la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

CAFYM se compromete a:

- Coordinar en forma conjunta con el SNPP el inicio de las acciones formativas.
- Proveer, en caso de ser necesario, la infraestructura requerida para el desarrollo de los cursos acordados con el SNPP. La infraestructura cedida deberá estar adecuada a requerimientos de ambientes de aprendizaje.
- Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a empresas asociadas y trabajadores del sector.
- Reproducir los materiales de apoyo suministrados por los instructores del SNPP y que serán entregados a los alumnos de los cursos a desarrollarse.
- Apoyar la realización de las diferentes acciones formativas acordadas, suministrando los insumos requeridos para el óptimo desarrollo de las clases.
- Promover entre sus asociados el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social vigente.
- Facilitar información sectorial relevante para la elaboración de diagnósticos y propuestas de mejora.
- Actuar como instancia de articulación institucional entre el sector empresarial y el MTESS.

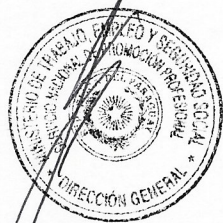
Compromisos en conjunto:

- Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios con que cuenten para tal efecto.
- Participar en mesas técnicas sectoriales cuando sean convocados en el marco del presente Convenio.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo, como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medios de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios los previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor de dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y CAFYM será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1 por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá en conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por CAFYM quedará a cargo del Gerente General.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 13/06/2016 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



BERND GUNTHER GRIMM
Presidente
Centro de Armadores Fluviales y
Marítimos



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



JAIME BARNETT WALLACE REID
Director - Secretario
Centro de Armadores Fluviales y
Marítimos



JOSE NICOLAS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional